



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-03-2022 bajo el Repertorio 4485.

**EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:18 horas del día de hoy.  
**Santiago, 25 de marzo de 2022**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 012-202211919



Repertorio N°4.485.-2022.-

Jcl/Aes OT: 11919

Aes Chile 28-12-2021-Acta

ACTA

VIGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO

OTORGAMIENTO DE PODERES

FUNDACIÓN "AES CHILE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, Santiago, comparece: doña **MARIA PAZ CERDA HERREROS**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos treinta y dos mil novecientos veinte guion dos, domiciliada para estos efectos en calle Los Conquistadores número mil setecientos treinta, piso diez, comuna de Providencia, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente



facultada para ello, viene a reducir a escritura pública las partes pertinentes del **ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO OTORGAMIENTO DE PODERES FUNDACIÓN "AES CHILE"**, celebrada con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago de Chile, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, en las dependencias de la Fundación, se efectúa la vigésimo séptima reunión del Directorio de la Fundación AES Chile (en adelante también la "Fundación"). Los siguientes directores participaron de la presente sesión mediante la plataforma *Teams*, permaneciendo conectados entre ellos y con los demás asistentes a la sesión en forma simultánea, permanente e ininterrumpida, durante toda la sesión: María Paz Cerda Herreros, Javier Federico Dib, Ricardo Roizen, Jorge Lagos Rodríguez, Paola Hartung Martínez y Juan Carlos Monckeberg Fernández. La sesión fue presidida por la Presidenta del Consejo, doña María Paz Cerda Herreros. **PRIMERO: DESIGNACIÓN DIRECTORA GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES:** La señora Presidenta informó que el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno cesará en sus funciones de Directora General de la Fundación doña Adriana Roccaro a quien agradeció su dedicación y el trabajo realizado

Código de Verificación: 012-202211919



y propone que a contar del primero de enero de dos mil veintidós asuma el cargo doña Paola Olivares., quien se ha desempeñado como gerente relacionamiento comunitario y comunicaciones en la empresa Alto Maipo SpA y está familiarizada con los programas de responsabilidad social de AES Chile y en consecuencia cuenta con experiencia en el ámbito de las actividades de la Fundación y ha manifestado interés en el cargo.

**Acuerdos:** Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos: Uno) Designar, a contar del primero de enero de dos mil veintidós, a doña Paola Alejandra Olivares Schirmer como Directora General de la Fundación AES CHILE; Dos) Revocar la totalidad de los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha por la Fundación, incluido pero no limitado a los poderes conferidos por escritura pública de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, repertorio número diecinueve mil seiscientos sesenta guion dos mil diecinueve. Tres) Conferir, a partir del primero de enero de dos mil veintidós, a doña **Paola Alejandra Olivares Schirmer**, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos noventa y tres mil doscientos setenta y cinco guion dos, en su calidad de Directora General de la Fundación o quien haga sus veces, según más adelante se indicará y sin



que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros, la facultad de administración y conducción de los asuntos de la Fundación, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la Fundación y a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Directorio, lo que tampoco será necesario acreditar para la validez de sus actuaciones. **SEGUNDO:**

**FACULTADES:** En uso de este poder se distingue entre aquellas facultades que la mandataria podrá ejercer individualmente y aquellas en que deberá actuar conjuntamente con el Tesorero del Directorio de la Fundación o con alguno de los Directores según se indicará. **A) Facultades que la Directora General puede ejercer individualmente:** actuando individualmente tendrá las siguientes facultades, con la sola limitación de que no podrá celebrar actos o contratos ni adquirir obligaciones en nombre o representación de la Fundación cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento, y sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, nominado o innominado, sobre bienes muebles, comprar y vender bienes muebles y valores mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento, mutuo o comodato; b) Otorgar cancelaciones y recibos; c) Cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la Fundación; d) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus



condiciones y poner término a ellos; e) Representar a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante la Empresa de Correos de Chile, servicio Nacional de Aduana, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales de la misma, Ministerio de Justicia, Servicios y Seremis de Salud, autoridades Medio Ambientales, Superintendencias, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo y sus Inspecciones Regionales, Provinciales y Comunales, organismos de carácter previsionales, de seguro de cesantía o de salud, y presentarles todo tipo de solicitudes y declaraciones, incluso aquellas que tengan carácter obligatorio, modificarlas o desistirse de ellas y, en general, representar a la Fundación ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, fiscal o semifiscal, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado; f) Solicitar el registro de marcas, patentes modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello, solicitar prórroga o renovaciones, pagar derechos, tarifas, tasas e impuestos, efectuar



publicaciones, ceder, transferir y comprar tales marcas, patentes, modelos y diseños y licencias de uso de las mismas y proteger las existentes, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados a dichos efectos; g) Retirar talonarios de cheques, y aprobar saldos; h) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; i) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; j) Conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; k) Transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; l) Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; l) Firmar, endosar y cancelar pólizas; m) Estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; n) Anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; ñ) Poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; o) Pagar y extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Fundación; p) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea, por cualquier persona, incluso el Fisco, Servicios, Instituciones Fiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o



incorporales, raíces o muebles; q) Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, giros, cargas o encomiendas; r) Solicitar Concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre toda clase de bienes; s) Presentar y firmar registros de importación y exportación; t) Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, sea ordinario, arbitral, especial, administrativo o de cualquier naturaleza, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; u) Proponer la dotación del personal de la Fundación para aprobación del Directorio; w) Asimismo se faculta expresamente a la Directora General para representar a la Fundación sin necesidad de facultarlo al efecto, en la celebración y ejecución de todos las Actos y/o Contratos que hayan sido expresamente aprobados por el Directorio de la Fundación. **B) Facultades que la Directora General debe ejercer conjuntamente con el Tesorero de la Fundación o con alguno de los Directores que se indican:** B Uno) Actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores de la Fundación podrá participar en las operaciones,



actos o contratos indicados en la letra A) anterior, cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento.

B Dos) **Facultades bancarias:** Actuando conjuntamente con el Tesorero del Directorio de la Fundación, Leandro Gallardo, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta y tres guion tres, o con el Director Ricardo Roizen Gottlieb, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro guion cero, podrá: a) Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; b) Endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar, descontar y prorrogar letras de cambio, libranzas, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; efectuar todas clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Las facultades bancarias aquí señaladas podrán ser ejercidas también por los Directores Javier Dib, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno guion siete, o María Paz Cerda Herreros, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos treinta y dos mil novecientos veinte guion dos, actuando uno cualquiera de ellos



indistintamente con uno cualquier de el Tesorero Leandro Gallardo, o el Director Ricardo Roizen Gottlieb. **EN CASO DE AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD** de la Directora General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, podrá ser reemplazada con todas las facultades señaladas en el numeral de la letra A) anterior, por dos cualquiera de los Directores de la Fundación, actuando conjuntamente. Tratándose de operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento, podrá actuar cualquiera de los Directores de la Fundación conjuntamente con uno cualquier de doña María Paz Cerda Herreros o don Javier Dib. **MANDATO JUDICIAL.** El Directorio acordó otorgar poder especial las señoras **María Paz Cerda Herreros y Andrea Sougarret Römer**, para actuando una cualquier de ellas individual e indistintamente represente a la Fundación en todos los juicios que ésta actualmente tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que éstos sean, ante cualquier tribunal y en cualquier instancia o etapa procesal, con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, con las facultades extraordinarias del inciso segundo de la referida disposición legal, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios, comprometer y

Código de Verificación: 012-202211919

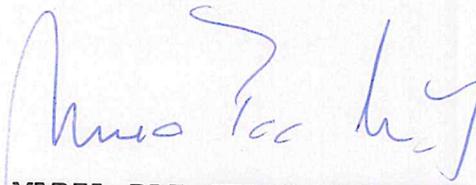


percibir; con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación del representante legal de la sociedad. Se les faculta también para delegar este poder en todo o parte en otro profesional abogado. Asimismo, estarán siempre facultadas para reducir a escritura pública las actas de directorio de la Fundación. **TERCERO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** El Directorio acordó facultar a su Presidenta, doña María Paz Cerda Herreros, a doña Andrea Sougarret Römer y a don Daniel Loyola Vergara para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública la parte pertinente de la presente Acta, realizar y ejecutar todos los actos, gestiones y trámites, ante todo tipo de autoridades y organismos, que sean necesarios para perfeccionar, ejecutar y cumplir estos acuerdos, pudiendo firmar las escrituras públicas, solicitudes, formularios y documentos y efectuar las peticiones que fueren necesarias al efecto. **Cierre:** Siendo las once horas con treinta minutos se levantó la sesión.- Hay firma ilegible de doña María Paz Cerda Herreros, Javier Federico Dib, Ricardo Roizen, Jorge Lagos Rodríguez, Paola Hartung Martínez, Juan Carlos Monckeberg Fernández, Adriana Roccaro, Leandro Gallardo y Roberto Painen".- **CONFORME.**- Conforme con las partes pertinentes del acta original.- En comprobante y previa lectura, firma

Código de Verificación: 012-202211919



la compareciente el presente instrumento.- Doy Fe.-  
REPERTORIO N° 4.485.-2022.-

  
**MARIA PAZ CERDA HERREROS**



Firmas: 1

F.D.



Código de Verificación: 012-202211919



**INUTILIZADA**

